



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 1/09/16	Hs. 11:27
Numero: 1367	Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N°: 117

LETRA: P.S.P.

USHUAIA, 31 de Agosto de 2016.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento en la próxima sesión, el proyecto de Resolución que se adjunta a la presente, exceptuando al Sr. Matias Ariel Sanchez del cumplimiento al requisito establecido en el Artículo 2º, inciso a) y b) de la Ordenanza N° 3144 y sus modificatorias, para la habilitación de los vehículos de su propiedad para su afectación al Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en la ciudad de Ushuaia.

El mismo se encuentra acompañado de sus fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94º del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

FUNDAMENTOS

El Sr. Matías Ariel Sanchez Diaz, vecino de nuestra ciudad, quien iniciara los tramites de habilitación para su emprendimiento en el rubro de servicio especial de transporte de pasajeros, ha recurrido a nuestro espacio político para solicitar que se lo exceptúe del cumplimiento al requisito establecido en el Artículo 2º, inciso a) y b) de la Ordenanza Municipal N° 3144, y su modificatoria la N° 3195, a fin de posibilitar la habilitación de tres vehículos de su propiedad al servicio arriba señalado.

Los vehículos identificados con patente EOG 444, COT 672 y DBG 941, fueron adquiridos por el Sr. Sanchez en el convencimiento de que la habilitación para ser afectados al servicio especial de transporte de pasajeros tendría continuidad, ya que dichas unidades, ya estuvieron afectadas al transporte de personas por sus anteriores propietarios en jurisdicción provincial.

Pero la normativa de habilitación en la jurisdicción de Ushuaia, no contempla la continuidad de la habilitación del vehículo ante un cambio de propietario en el rubro que lo venía prestando, en este caso en el servicio especial de transporte de personas, aun cuando cumpla una adecuada prestación del servicio y los controles técnicos correspondientes que garanticen adecuadas condiciones de seguridad vial, y las nuevas habilitaciones deben atenerse a los rangos de antigüedad de la unidades que establece la normativa.

En virtud de que los vehículos del Sr. Matías Sanchez superan la antigüedad de 10 años para la primera habilitación como titular del servicio, y uno de ellos, identificado con patente DBG 941 no ha concluido el trámite de cambio de radicación desde la jurisdicción Rio Grande a la de Ushuaia, toda vez que ha invertido de buena fe todos sus ahorros en este emprendimiento, a fin de no resentir sus posibilidades laborales y la subsistencia de su grupo familiar, y de acuerdo a las consultas realizadas y las recomendaciones efectuadas por el área correspondiente del D.E.M., la Dirección de Transporte Municipal, considero procedente el otorgamiento de la excepción solicitada, dejando aclarado que la misma se realiza al solo efecto de la habilitación inicial de estas unidades, pero que en resguardo de los standares de antigüedad del parque automotor afectado al servicio de transporte de personas en general en nuestra ciudad, el vecino Matías Sanchez deberá tomar las previsiones necesarias para la renovación de sus vehículos según lo establece la normativa que regula el servicio que pretende brindar, y cumplimentar en el plazo que se establezca en la presente, el requisito del artículo 2º inciso b) de la OM N° 3144 y sus modificadoras.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de Ordenanza.


Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR Sr. Matías Ariel Sánchez Díaz, DNI 30.882.357, de dar cumplimiento al requisito establecido en el Artículo 2º, inciso a) y b) de la Ordenanza N° 3144 y sus modificatorias, para la habilitación de los vehículos de su propiedad identificados con patente EOG 444, COT 672 y DBG 941, para su afectación al Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco días (365) a partir de la promulgación de la presente, para cumplimentar el requisito previsto en el Artículo 2º inciso b).

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia